



RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2019- 56

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece: "*Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)*";

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: "*Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución*";

Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "*El Ministerio de Relaciones Laborales emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales*";

Que el Ministerio del Trabajo expidió el "*Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos*", mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, reformado mediante Acuerdo No. MRL-2014 0123 de 19 junio de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 283 de 07 de junio de 2014, Acuerdo No. MDT-2017-0103 de 22 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 24 de 28 de junio de 2017 y Acuerdo No. MDT-2019-151 de 11 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 517 de 26 de junio de 2019;



Que el artículo 19 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-19 de 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se expidió el *“Reglamento de Viáticos al Interior y Exterior de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*, establece: *“Serán autorizados mediante la expedición de la correspondiente Resolución emitida por el Superintendente y obedecerán a actividades programadas por organismos públicos o privados, relacionados con el ejercicio del control de competencia o de cualquier otra índole que sean de interés institucional. La solicitud y la documentación de soporte serán presentadas a la máxima autoridad, quien a través de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, calificará y emitirá un informe sobre la procedencia y conveniencia de la participación, y el interés institucional de la actividad que va a realizarse, así como las condiciones en que se otorga la comisión. Cuando la entidad auspiciante no cubra gasto alguno del servidor comisionado, la Institución pagará los gastos de viáticos, subsistencias y movilización o transporte en el exterior que sean necesarios, previo a lo cual se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria. (...)”*;

Que conforme consta en la letra g) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado: *“Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sanciones, comisiones con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, licencias, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, permisos, revisiones de clasificación de puestos, y en general todos los actos relativos a movimientos de personal, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento de aplicación (...)”*;

Que mediante oficio S/N de 04 de septiembre de 2019, el señor Luis Villarroel Villalon, Director de la Corporación INNOVARTE, extendió una invitación al Superintendente de Control del Poder de Mercado, para participar en el programa denominado: *“Abusos a la Competencia de la Plataformas Digitales y Datos en Latinoamérica”*, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile - Chile, el 19 y 20 de noviembre de 2019, en dicha invitación se indica que los organizadores del evento financiarán los pasajes aéreos de ida y regreso, hospedaje, alimentación y traslados internos durante los días del evento;

Que mediante Informe SCPM-DS-DNCI-2019-014 de 14 de octubre de 2019, el Director Nacional de Cooperación Internacional, sobre la invitación realizada a esta Superintendencia a la conferencia: *“Abusos de la Competencia de las Plataformas Digitales y Datos en Latinoamérica”*, en lo principal, señaló: *“El interés de la invitación es que la Autoridad Francesa socialice de manera efectiva con autoridades con capacidad ejecutiva en sus agencias, los procedimientos usados para el dictamen que se dio con respecto a Google en Francia para motivar el inicio de las investigaciones o estudios al respecto. En este sentido, el seminario brindará varias herramientas de avanzada en la determinación de posición de dominio y definición de mercados en mercados digitales que pueden ser beneficiosas para la SCPM. Probablemente los organizadores buscarán establecer contacto cercano con el delegado enviado buscando replicar un seminario así en Ecuador. Los organizadores del evento han confirmado que representantes de las agencias de competencia de Argentina, México, Perú y Paraguay han confirmado su participación.”*, concluyendo que: *“La participación en este evento permitirá adquirir conocimientos sobre una temática importante dentro de los desarrollos teóricos y*



técnicos en el área de competencia que se han llevado a cabo por agencias que han tenido productos significativos últimamente. La participación también permitirá realizar encuentros informales con actores que pueden realizar propuestas de cooperación en el país para el corto y mediano plazo que pueden ser muy beneficiosas para el equipo de la SCPM. La organización del evento ha confirmado que se financiarán todos los rubros relativos a hospedaje, traslado aéreo y traslados internos durante la duración del viaje del representante. La alimentación estará cubierta durante la duración de las actividades del evento.”; por lo que, recomendó a la Máxima Autoridad: “(...) que el Superintendente participe en este evento en virtud de los potenciales beneficios que se pueden obtener en materia de conocimientos técnicos y cooperación internacional.”;

Que mediante memorando SCPM-DS-DNCI-2019-050 de 15 de octubre de 2019, el Director Nacional de Cooperación Internacional, informó al Superintendente de Control del Poder de Mercado, lo siguiente: *“Con la finalidad de contar con su aprobación para realizar las acciones correspondientes, me permito informar que el Director de la Corporación Innovarte, Luis Villaroel ha extendido una invitación para que la SCPM participe en la Conferencia “Abuso a la Competencia de las Plataformas Digitales y Datos en Latinoamérica” que se celebrará en la Fiscalía Nacional Económica en Santiago de Chile entre los días 19 y 21 de noviembre de 2019. Esta conferencia es co-organizada entre la Corporación Innovarte, la Fiscalía Nacional Económica de Chile y la Universidad Adolfo Ibáñez con el objetivo de discutir y socializar conocimientos y buenas prácticas respecto a protección de datos y mercados digitales en Latinoamérica y las implicaciones que tiene la evolución de los mismos en la competencia y en los consumidores dentro de la región (...) Se ha ofrecido a la SCPM la posibilidad de que en caso de enviar un representante, el mismo modere la mesa de trabajo sobre Competencia y mercados online el 20 de noviembre de 2019. El evento es de tipo de formación o capacitación. Los organizadores cubrirán los gastos de traslado aéreo, alojamiento, alimentación durante la duración del evento así como la movilización interna. Se recomienda la participación de la máxima autoridad en virtud de las temáticas a tratarse y del alto nivel de los ponentes y otros representantes internacionales.”;*

Que mediante Informe SCPM-DS-015-2019 de 16 de octubre de 2019, el Superintendente de Control de Poder de Mercado, remitió al Director Nacional de Administración del Talento Humano (S), el Informe de justificación para la participación en la Conferencia: *“Abusos a la Competencia de las Plataformas Digitales y Datos en Latinoamérica”*, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile – Chile el 19 y 20 de noviembre de 2019;

Que mediante memorando SCPM-DS-2019-076 de 18 de octubre de 2019, dirigido a la Intendencia General de Gestión, Dirección Nacional de Cooperación Internacional, Intendencia Nacional Jurídica y Dirección Nacional de Administración del Talento Humano, el señor Pablo Alberto Romo Leroux, Asesor 2 de Despacho, indicó: *“Por disposición del señor Superintendente, acogiendo la recomendación del director de Cooperación Internacional en el Memorando SCPM-DS-DNCI.2019-050, con la finalidad de asistir a la invitación del señor Luis Villarroel Villalon, Director de la Corporación Innovarte, para participar en la Conferencia “Abuso a la Competencia de las Plataformas Digitales y Datos en Latinoamérica” a desarrollarse en la ciudad de Santiago de Chile*



entre los días 19 y 21 de noviembre de 2019, comunico a ustedes que el doctor Danilo Sylva como máxima autoridad de la SCPM, asistirá al evento”;

Que mediante Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-2019-364-I de 21 de octubre de 2019, el Director Nacional de Administración de Talento Humano (S), en lo principal, concluyó: “*En virtud de lo antes referido y a lo dispuesto por el despacho de la SCPM mediante Memorando Nro. SCPM-DS-2019-76 de 18 de octubre de 2019, ésta Dirección con base a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 50 de su Reglamento General, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior a la Máxima Autoridad de la Institución SYLVA PAZMIÑO DANILO IVANOB del 18 al 22 de noviembre de 2019 (considerando el itinerario de vuelos), para su participación en el evento “**Abuso a la Competencia de las Plataformas Digitales y Datos en Latinoamérica**”, que se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Chile / Chile, considerando que los temas a tratar en el evento son de interés y beneficio para institución, como así lo manifiesta la Dirección de Cooperación Internacional en memorando Nro. SCPM-DS-DNCI-2019-050 de 15 octubre de 2019 e Informe Técnico Nro. SCPM-DS-DNCI-2019-014, de 14 de octubre de 2019. 4.2. Las instituciones organizadores del evento cubrirán con todos los gastos de tickets aéreos, alimentación, hospedaje y traslados internos del funcionario comisionado durante su permanencia en Chile hasta su retorno, por lo que la SCPM no cubrirá gastos por viáticos y subsistencias no pasajes para el traslado.*”, por lo que recomendó: “*Solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica, proceda con la emisión de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios Con Remuneración al exterior al funcionario SYLVA PAZMIÑO DANILO IVANOB Superintendente de Control del Poder de Mercado, del 18 al 22 de noviembre de 2019*”;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNATH-2019-1252 de 22 de octubre de 2019, el Director Nacional de Administración de Talento Humano (S), remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-2019-364-I de 21 de octubre de 2019, para su respectiva autorización; y,

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2019-349 de 22 de octubre de 2019, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: (...) *se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución respectiva para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración en el exterior a la máxima autoridad de la institución*”.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al doctor Danilo Sylva Pazmiño, Superintendente de Control del Poder de Mercado, del 18 al 22 de noviembre de 2019, con la finalidad de que participe en la conferencia “*Abusos a la competencia de la Plataformas Digitales y Datos en Latinoamérica*” a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile - Chile.



Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encargar la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General de la difusión de esta Resolución y su publicación en la intranet y en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 OCT 2019

Danilo Sylva Pazmiño

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO